

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 1 de 5

**ALCALDIA DE LIBANO TOLIMA– OBSERVACIONES SOLICITUD DE
LIMITACIÓN A MYPIMES SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
ELETRONICA SA-SIE No. 004 DE 2026.**

OBJETO	“FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y PREVENTIVAS A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIBALAS PARA FEMENINAS Y MASCULINOS, PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL LÍBANO TOLIMA”.
PRESUPUESTO OFICIAL	CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$ 53.800.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES, contados a partir del acta de inicio.

En atención a las solicitudes de limitación a Mipymes del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Eletronica SA-SIE No. 004 De 2026, el municipio permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

La entidad recibió las siguientes solicitudes

MIPYMES DEPARTAMENTAL

SUMINISTRO Y SERVICIOS AVENTUREROS FULL		
REQUISITO	OBSERVACION	CUMPLE
Manifestación interés MIPYME	La persona jurídica presenta la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES DEPARTAMENTO TOLIMA	CUMPLE
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	La persona jurídica aporta el certificado expedido por el contador.	CUMPLE

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 2 de 5

¿indica tamaño empresarial?	Si	CUMPLE
¿La certificación indica número de empleados o el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales?	N/A	N/A
¿La certificación indica el sector económico?	Si	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	La persona jurídica aporta el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 31 de agosto del 2026.	CUMPLE
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Fecha de matrícula 19 de octubre de 2021.	CUMPLE
Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	La persona jurídica aporta el certificado expedido por el contador.	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	Aporta con fecha del 31 de agosto del 2026	CUMPLE

SOLUCIONES MILITARES SAS		
REQUISITO	OBSERVACION	CUMPLE
Manifestación interés MIPYME	La persona jurídica presenta la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES DEPARTAMENTO TOLIMA	CUMPLE
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos)	La persona jurídica aporta el certificado expedido por el contador.	CUMPLE

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 3 de 5

en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.		
¿indica tamaño empresarial?	Si	CUMPLE
¿La certificación indica número de empleados o el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales?	N/A	N/A
¿La certificación indica el sector económico?	Si	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	La persona jurídica aporta el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 31 de agosto del 2026.	CUMPLE
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Fecha de matrícula 28 de febrero de 2024.	CUMPLE
Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	La persona jurídica aporta el certificado expedido por el contador.	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	Aporta con fecha del 31 de agosto del 2026	CUMPLE

Una vez revisados los documentos se advierte que se recibieron las siguientes limitaciones a Mipymes:

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 4 de 5

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
Mipymes Municipales Libano	0	0	0
Mipymes Departamento Tolima	2	2	0
Mipymes Nacionales	0	0	0

Que cumplieron con la totalidad de los criterios para la limitación a mi MIPYMES de acuerdo a los requisitos fijados en el artículo 2.2.1.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la cual señala que para limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme se requiere que:

“(...)2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (...)”.

Que una vez allegada la documentación por parte de los manifestantes de interés de limitación a Mipyme Municipal del Líbano de la convocatoria **Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica SA-SIE N 004 De 2026**, la Entidad procedió a la verificación de la acreditación de los requisitos para participar en la convocatoria susceptible de limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, el cual fijó como presupuestos que las Mipymes Colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido en la ley por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Que teniendo en cuenta el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que*

	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR GRUPO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
		Página 5 de 5

ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Que teniendo en cuenta la invitación del presente proceso de contratación para la limitación territorial se verificara las siguientes condiciones:

1. *Que la solicitud cumpla con lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.*
2. *La limitación territorial se hará únicamente de acuerdo al domicilio acreditado por el solicitante en sus documentos de certificado de existencia y representación leal o registro mercantil o registro único de proponentes.*

Que por lo anterior se cumplió con la totalidad de los criterios para la limitación a mi MIPYMES de acuerdo a los requisitos fijados en el artículo 2.2.1.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 por parte de las solicitudes, así pues se cumple con el número mínimo de solicitudes válidas para proceder con la limitación, conforme a ello le corresponde al despacho dar cumplimiento a la normativa y las finalidades de la mismo, es decir dar el enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región como medida de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas –Mipymes–, por lo anterior el presente proceso se procede a LIMITAR A MIPYMES DOMICILIADAS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Atentamente,

JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ
Secretario General Y Del Interior

PROYECTO: YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REVISÓ: ANA GIZETH VELOZA MANCHOLA - ASESORA CONTRATACIÓN